

**REGLAMENTO GENERAL Y OPERATIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN  
ADMINISTRADO POR BLOOMBERG COLOMBIA LLC**

## **TABLA DE CONTENIDO**

### **TITULO I: DEL SISTEMA INFORMACIÓN**

**Capítulo I: Generalidades**

**Capítulo II: Mecanismos que forman parte del Sistema de Información**

### **TITULO II: DEL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN**

**Capítulo I: Generalidades**

**Capítulo II: Sus Funciones**

**Capítulo III: Solución de Controversias o Conflictos**

**Capítulo IV: Tarifas**

### **TITULO III: DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN**

**Capítulo I: Generalidades**

**Capítulo II: Obligaciones, Deberes y Responsabilidades de los Usuarios**

### **TITULO IV: DEL PRESENTE REGLAMENTO**

**Capítulo I: Generalidades**

# REGLAMENTO GENERAL Y OPERATIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRADO POR BLOOMBERG COLOMBIA LLC

## DEL SISTEMA, SU ADMINISTRADOR, SUS USUARIOS Y DEL PRESENTE REGLAMENTO

El presente documento establece el Reglamento General y Operativo (en adelante el “*Reglamento*”) del Sistema de Información (como este término se define más adelante en el Artículo 1.1.1.1.), que Bloomberg Colombia LLC (en adelante el “*Administrador del Sistema de Información*”) administra y al que tienen acceso los Usuarios (como este término se define más adelante en el Artículo 1.3.1.1.) que suscriban el Bloomberg Agreement, el Contrato ETORSA y el Colombia Adendo (como estos términos se definen más adelante en el Artículo 1.3.1.2.) con el Administrador del Sistema de Información y Bloomberg Finance L.P. (en adelante “*Bloomberg Finance*”).

## TITULO I

### DEL SISTEMA

#### Capítulo I

##### Generalidades

**Artículo 1.1.1.1. Objeto del Sistema de Información.** El Sistema de Información que Bloomberg Colombia LLC administra (en adelante “*Sistema de Información*”), es un conjunto de mecanismos de comunicación que tienen como objeto principal el suministro de información especializada sobre el comportamiento del mercado de valores de forma detallada y con carácter permanente.

El Sistema de Información permite el suministro de información del mercado de valores y en particular sobre cotizaciones de compra y/o venta de valores.

En ningún momento el Administrador del Sistema de Información ni ninguna de las Compañías Relacionadas (como este término se define más adelante en el Artículo 1.2.1.1.) provee sus propias cotizaciones, realiza o acepta posturas, actúa como contraparte, ejecuta órdenes de compra o venta de los Usuarios o realiza calce de operaciones.

El Sistema de Información no realiza de manera automática la ejecución de órdenes ni el calce de órdenes.

La celebración de transacciones depende únicamente de la iniciativa de los Usuarios del Sistema de Información y estas siempre se perfeccionarán, compensarán y liquidarán por fuera del Sistema de Información y sin que medie participación alguna del Administrador del Sistema de Información o de sus Compañías Relacionadas.

**Artículo 1.1.1.2. Compensación y Liquidación.** De igual manera, el Sistema de Información no comprende los procesos de compensación y liquidación de las operaciones que puedan resultar de la información suministrada a través del Sistema de Información o del intercambio de información realizado a través de este. Los Usuarios que celebren transacciones luego de haber intercambiado información respecto a las mismas a través del Sistema de Información son responsables de la compensación y liquidación de las negociaciones usando los procedimientos habituales establecidos para tal efecto por la

regulación aplicable a la operación, de manera separada y por fuera del Sistema de Información y sin que medie participación alguna del Administrador del Sistema de Información o de sus Compañías Relacionadas.

Por lo anterior, cualquier error, omisión daño o perjuicio que se llegare a ocasionar en la compensación o liquidación será de exclusiva responsabilidad de las entidades encargadas de realizar dicha compensación y liquidación o de los Usuarios, según sea el caso, y en ningún momento será de responsabilidad del Administrador del Sistema de Información o de sus Compañías Relacionadas.

## Capítulo II

### Mecanismos que forman parte del Sistema de Información

**Artículo 1.1.2.1. Generalidades.** El Sistema de Información está compuesto por los siguientes mecanismos que permiten el suministro de información del mercado de valores y en particular sobre cotizaciones de compra y/o venta de valores de los Usuarios del Sistema de Información: *Single-Dealer Pages*, *Bloomberg BondTrader/Bloomberg ALLQ*, *Bloomberg ALLQ Derivatives*, *Bloomberg Free Text Quoter*, *Bloomberg E-Bond*, *Bloomberg FX Dealing/FX Streaming*, *Bloomberg Commodity Streaming*, *Bloomberg Commodity RFQ*, *Bloomberg Routable IOI*, *Bloomberg REPO*, *Bloomberg European Commercial Paper Executable/Bloomberg BOOM*, *Bloomberg IB Ticketing*, y *Bloomberg VCON DERV* (de manera conjunta, el “**Sistema de Información**”). No obstante lo anterior, el Administrador del Sistema de Información puede en cualquier momento y a su entera discreción, retirar o agregar mecanismos al Sistema de Información. Si esto sucede, el Administrador del Sistema de Información incluirá las modificaciones en el presente Reglamento e informará a la Superintendencia Financiera de Colombia con respecto a las modificaciones hechas al Reglamento.

Los mecanismos que hacen parte del Sistema de Información permiten que sus Usuarios puedan mostrar sus cotizaciones de compra y/o venta a los demás Usuarios a través de pantallas electrónicas y compartir e intercambiar dicha información respecto a valores. El Sistema de Información permitirá divulgar cotizaciones de compra y/o venta entre sus Usuarios.

En los mecanismos *Bloomberg BondTrader/Bloomberg ALLQ* y *Bloomberg ALLQ Derivatives*, los Usuarios podrán ver las cotizaciones de compra y/o venta de otros Usuarios y también (i) un “precio compuesto” (*composite price*) (este precio es conocido como “**CBBT**”) y/o (ii) un precio genérico “*Bloomberg Generic Price*” (conocido como “**BGN**”) o, si no existe un “*Bloomberg Generic Price*” para determinado valor, los Usuarios pueden ver un precio llamado “*Bloomberg Fair Value*” (“**BFV**”) que establece una valoración teórica del valor de renta fija. Estos precios con respecto a valores de renta fija son generados por Bloomberg Finance L.P. En los mecanismos *Bloomberg Free Text Quoter* and *Bloomberg Commodity RFQ* los Usuarios pueden ver las cotizaciones de compra y/o venta de otros Usuarios y también un BGN y/o un BFV.

**Artículo 1.1.2.2. Valores respecto a los cuales se suministrará información.** Los mecanismos que componen el Sistema de Información permiten intercambiar información e interactuar con respecto de valores colombianos y extranjeros, incluyendo divisas, así:

- A través de *Single-Dealer Pages* se suministran cotizaciones de compra y/o venta de valores de renta fija y variable, contratos de divisas y productos derivados (incluyendo contratos spot y

forwards y otros derivados financieros).

- A través de *Bloomberg BondTrader* se suministran cotizaciones de compra y/o venta de valores de renta fija y otros instrumentos financieros (incluyendo swaps).
- *Bloomberg ALLQ* permite a los Usuarios usar un motor de búsqueda para identificar cotizaciones de compra y/o venta de valores de renta fija y de otro tipo de intereses.
- *Bloomberg ALLQ Derivatives* permite el suministro de información en relación con la identificación de cotizaciones de compra y/o venta de *swaps* sobre tasas de interés y *credit default swaps*.
- *Bloomberg Free Text Quoter* se suministra información relativa a cotizaciones de compra y/o venta sobre *swaps*, opciones, *forwards* y otros contratos de derivados no estandarizados sobre petróleo, gas, electricidad, metales y el medio ambiente.
- A través de *Bloomberg E-Bond* se suministran cotizaciones de compra y/o venta de valores de renta fija, contratos de recompra y derivados financieros (incluyendo swaps).
- *Bloomberg European Commercial Paper Executable* y *Bloomberg BOOM* permiten a los Usuarios utilizar un motor de búsqueda para identificar posturas respecto a instrumentos financieros europeos o norteamericanos, como por ejemplo certificados de depósito y otros instrumentos del mercado monetario que son tranzados en el mercado primario y secundario.
- *Bloomberg FX Dealing* facilita el intercambio de información respecto a contratos spot y de forward y otros derivados financieros en monedas (incluyendo pesos colombianos) y metales preciosos. Estos productos financieros no son negociables en bolsa y no se rigen por términos estandarizados.
- A través de *Bloomberg FX Streaming* se suministran cotizaciones de compra y/o venta de intereses (incluyendo contratos spot y de forward y otros de derivados financieros) en varias divisas incluyendo pesos colombianos, entre otras.
- *Bloomberg Routable IOI* (Routable IOI), permite a los Usuarios acceder a información relacionada con el enrutamiento de indicaciones de interés sobre valores de renta variable, *exchange-traded funds* y *sector swaps* y otros derivados no estandarizados.
- *Bloomberg Commodity Streaming and Bloomberg Commodity RFQ*, permiten a los Usuarios acceder a información relacionada con cotizaciones de compra y/o venta sobre intereses en productos básicos, grupos de productos básicos o índices sobre productos básicos.
- *Bloomberg REPO* pueden permite a los Usuarios crear una lista de consultas para contratos de recompra.
- *Bloomberg IB Ticketing* permite a los Usuarios interactuar y recopilar la información respecto a sus transacciones.
- *Bloomberg VCON DERV* permite a los Usuarios recopilar la información respecto a sus transacciones.

## TITULO II

## DEL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

### Capítulo I

#### Generalidades

**Artículo 1.2.1.1. El Administrador del Sistema de Información y sus Compañías Relacionadas.** El Administrador del Sistema de Información es Bloomberg Colombia LLC. Bloomberg Colombia LLC es una sociedad de responsabilidad limitada constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América. Bloomberg Colombia LLC es propiedad de Bloomberg L.P., que a su vez es una sociedad (*limited partnership*) constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América. Bloomberg L.P. es el Miembro Gerente (*Managing Member*) de Bloomberg Colombia LLC.

Bloomberg Colombia LLC tiene la calidad de Administrador del Sistema de Información en virtud de (1) un contrato de licencia y prestación de servicios suscrito con Bloomberg L.P. que actúa como agente operativo de Bloomberg Finance L.P. ("**Bloomberg Finance**"); y (2) un contrato de licencia y prestación de servicios suscrito con Bloomberg L.P. que actúa como agente operativo de Bloomberg Global Limited ("**BGL**", BGL junto con Bloomberg Finance, los **Proveedores Globales**, y cada uno de ellos un "**Proveedor Global**"). Bloomberg Finance es una sociedad (*limited partnership*) constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América. BGL es una sociedad (*limited company*) constituida y existente de acuerdo con las leyes de Inglaterra y Gales.

En ningún momento el Administrador del Sistema de Información, los Proveedores Globales ni Bloomberg L.P. (junto con los Proveedores Globales, las "**Compañías Relacionadas**") actuarán como una contraparte, o realizarán de otro modo funciones de ejecución, calce automático de órdenes, aceptación automática de órdenes, compensación o liquidación de transacciones con respecto al Sistema de Información.

Ni Bloomberg Colombia LLC ni sus Compañías Relacionadas realizan análisis de riesgo crediticio alguno respecto de los Usuarios (son los Usuarios quienes deben cubrir sus transacciones). Ni Bloomberg Colombia LLC ni sus Compañías Relacionadas controlan, ni se presentan ante sus Usuarios como controlando el riesgo de contraparte.

La totalidad de las funciones, facultades, deberes, responsabilidades y derechos de propiedad del Administrador del Sistema de Información y de sus Compañías Relacionadas están incluidos en los Contratos del Usuario (como este término se define más adelante en el **Artículo 1.3.1.2.**). La suscripción de los Contratos de los Usuarios con el Administrador del Sistema de Información y el/los Proveedor(es) Global(es) es un prerrequisito para obtener acceso al Sistema de Información.

## **Capítulo II**

### **Sus Funciones**

**Artículo 1.2.2.2. Funciones y Obligaciones del Administrador del Sistema de Información.** El Administrador del Sistema de Información deberá:

1. Evaluar y decidir acerca de las solicitudes de vinculación de los potenciales Usuarios del Sistema de Información de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1.3.1.1. y 1.3.1.2.
2. Otorgar a cada Usuario una clave de usuario confidencial para garantizar un acceso seguro al Sistema de Información.
3. Velar porque el Sistema de Información funcione adecuadamente.
4. Brindar la asistencia necesaria a sus Usuarios respecto al uso del Sistema de Información.
5. Requerir a los Usuarios, a través de la suscripción de los Contratos del Usuario, el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y en los respectivos contratos.
6. Disponer de la infraestructura computacional y operacional necesaria para que el Sistema de Información funcione adecuadamente.

**Artículo 1.2.2.3. Facultades del Administrador del Sistema de Información.** El Administrador del Sistema de Información, podrá suspender la participación del Usuario en el Sistema de Información si el Usuario incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en los Contratos del Usuario suscritos por el Usuario. En este caso, el Administrador del Sistema de Información cancelará el derecho del Usuario de tener acceso al Sistema de Información. La suspensión se extenderá hasta tanto se aclare o sanee la causal de suspensión.

## **Capítulo III**

### **Solución de Controversias o Conflictos**

**Artículo 1.2.3.1. Controversias o Conflictos entre los Usuarios.** En el evento en que surja una controversia o conflicto entre los Usuarios relacionada con su uso del Sistema de Información, será la responsabilidad de los Usuarios resolver dicha controversia o conflicto, sin la intervención del Administrador del Sistema de Información o de sus Compañías Relacionadas.

**Artículo 1.2.3.2. Controversias o Conflictos entre los Usuarios, el Administrador del Sistema de Información o el/los Proveedores (es) Global(es).** Cualquier controversia que surja entre los Usuarios y el Administrador del Sistema de Información o el/los Proveedor(es) Global(es), será resuelta a través de los mecanismos de solución de controversias o conflictos previstos en los Contratos del Usuario, según sea el caso.

## **Capítulo IV**

### **Tarifas**

**Artículo 1.2.4.1. Tarifas por el Acceso al Sistema de Información.** Los Usuarios del Sistema de Información no pagan ningún tipo de remuneración o comisión al Administrador del Sistema de Información por el acceso al Sistema de Información.

Bloomberg Colombia LLC no recibe comisión u remuneración alguna basada en transacciones que se perfeccionen luego de haber intercambiado información al respecto a través del Sistema de Información.



**TITULO III**  
**DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN**

**Capítulo I**

**Generalidades**

**Artículo 1.3.1.1. Usuarios y Acceso al Sistema de Información.** Las siguientes personas jurídicas podrán utilizar uno o varios mecanismos que conforman el Sistema de Información (los “*Usuarios*”).

1. Los establecimientos de crédito.
2. Las sociedades fiduciarias.
3. Las sociedades comisionistas de bolsa.
4. Las sociedades comisionistas independientes de valores.
5. Las sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantías.
6. Las compañías de seguros.
7. Las sociedades de capitalización y otras entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia que puedan desarrollar operaciones de intermediación en el mercado de valores.
8. La Dirección General de Crédito Público y Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
9. El Banco de la República.
10. Las demás entidades de naturaleza pública que estén habilitadas para acceder directamente al Sistema de Información.
11. Aquellas personas jurídicas que hayan declarado al Administrador del Sistema de Información y a el/los Proveedor(es) Global(es) a través del Contrato ETORSA que gozan de los conocimientos y experiencia suficientes para comprender, evaluar y gestionar adecuadamente los riesgos inherentes a cualquier decisión de inversión.<sup>1</sup>

En todo caso, ninguna persona natural que actúe por su propia cuenta podrá ser admitida como Usuario del Sistema de Información.

**Artículo 1.3.1.2. Requisitos.** Para ser Usuarios del Sistema de Información las entidades mencionadas en el Artículo 1.3.1.1. deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Suscribir el Bloomberg Agreement (el “*Bloomberg Agreement*”), el *Bloomberg Electronic Trading and Order Routing Services Agreement* (el “*ETORSA*”) y un adendo al Bloomberg Agreement (“*Adendo Colombia*”), y, cuando sea aplicable, el *Electronic Trading User Acknowledgment (FX Systems)* o el *Electronic Trading User Acknowledgment (Non-FX Systems)*

---

<sup>1</sup> Como está previsto en el punto 3(d) del Contrato ETORSA.

(colectivamente, el “*ECP Acknowledgment*”), el *User Acknowledgment – “Principal Representation”* (el “*User Acknowledgment PR*”) y el *Swap Dealer User Acknowledgment* (el “*Swap Acknowledgment*”, y junto con el Bloomberg Agreement, el ETORSA, el Adendo Colombia, el ECP Acknowledgment y el User Acknowledgment PR, los “Contratos del Usuario”) con el Administrador del Sistema de Información y el/los Proveedor(es) Global(es). Tales contratos contienen la totalidad de los deberes, obligaciones y responsabilidades de los Usuarios respecto al uso del Sistema de Información incluyendo el cumplimiento del presente Reglamento.

2. Acreditar que cumple con alguna de las calidades que señala el Artículo 1.3.1.1. del presente Reglamento.

Las entidades que cumplan con los requisitos señalados en el presente artículo podrán ser Usuarios del Sistema de Información. El Administrador del Sistema de **Información** directamente o a través de sus Compañías Relacionadas podrá realizar por ejemplo, procedimientos de prevención de actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo con respecto a los Usuarios con el fin de establecer por ejemplo, si el Usuario tiene investigaciones pendientes.

**Parágrafo transitorio:** Los Usuarios del Sistema de Información de que trata el presente Reglamento, que a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento ya tengan tal calidad, se entenderán aceptados automáticamente como Usuarios por tal circunstancia. Para efectos de la aceptación del presente Reglamento, una vez el mismo sea publicado a través de la página web [www.bloomberg.com](http://www.bloomberg.com), incluyendo sus modificaciones o adiciones, se entenderá conocido y aceptado por quienes continúen accediendo a los servicios del Sistema de Información aquí regulados en virtud de este parágrafo transitorio.

**Artículo 1.3.1.3. Acceso al Sistema de Información.** Únicamente los Usuarios y el personal autorizado por el Administrador del Sistema de Información y sus Compañías Relacionadas tendrán acceso al Sistema de Información.

Con el fin de evitar el acceso no autorizado al Sistema de Información, a cada Usuario que este autorizado a acceder al Sistema de Información se le asignará una clave de usuario confidencial.

Además, cuando a ello haya lugar para cada mecanismo que conforma el Sistema de Información, los Usuarios autorizarán por separado a los demás Usuarios que podrán ver su información e interactuar con respecto a dicha información.

**Artículo 1.3.1.4. Comunicación entre los Usuarios.** Cada Usuario decide si desea intercambiar información, solicitar o postular cotizaciones de compra y/o venta y aceptar o rechazar posturas. Por lo anterior, para los Usuarios es claro que ningún acuerdo o transacción es perfeccionado a través del Sistema de Información, ya que una vez que las partes llegan a un acuerdo, los Usuarios deben registrar, compensar y liquidar la transacción fuera del Sistema de Información usando los procedimientos habituales establecidos para tal efecto por la regulación aplicable a la operación y sin que medie participación alguna del Administrador del Sistema de Información o de sus Compañías Relacionadas.

Cada Usuario decide con qué Usuario (Usuario residente en Colombia o en el exterior) desea interactuar a través del Sistema de Información. Bloomberg Colombia LLC y sus Compañías Relacionadas son indiferentes respecto de la decisión de los Usuarios de intercambiar información, solicitar o postular cotizaciones de compra y/o venta, y aceptar o rechazar posturas.

## Capítulo II

### Obligaciones, Deberes y Responsabilidades de los Usuarios

**Artículo 1.3.2.1. Obligaciones, Deberes y Responsabilidades de los Usuarios.** La totalidad de las obligaciones, deberes y responsabilidades de los Usuarios están incluidos en los Contratos del Usuario. La ejecución de los Contratos del Usuario por parte de los Usuarios con el Administrador del Sistema de Información y el/los Proveedor(es) Global(es) es un prerequisite para obtener acceso al Sistema de Información.

Por su parte, los Usuarios que usen los mecanismos *Single-Dealer Pages* y *VCON DERV* y permitan a sus clientes ver sus cotizaciones e intercambiar información respecto a las mismas (*sell side dealers*) a través de estos mecanismos deberán firmar el Contrato ETORSA antes de poder utilizar el Sistema de Información. Respecto a los demás mecanismos que componen el Sistema de Información (es decir, las mecanismos de suministro de información de *Bloomberg BondTrader/Bloomberg ALLQ*, *Bloomberg ALLQ Derivatives*, *Bloomberg Free Text Quoter*, *Bloomberg E-Bond*, *Bloomberg FX Dealing/FX Streaming*, *Bloomberg Commodity Streaming*, *Bloomberg Commodity RFQ*, *Bloomberg Routable IOI*, *Bloomberg REPO*, *Bloomberg IB Ticketing* y *Bloomberg European Commercial Paper Executable/Bloomberg BOOM*) el Contrato ETORSA deberá ser firmado por todos los Usuarios del Sistema de Información incluyendo, por los *sell side dealers* y sus clientes.

Cada Usuario:

1. Deberá observar la debida diligencia en el manejo y utilización del Sistema de Información.
2. Deberá proporcionar su clave de usuario sólo al personal que, al interior de su organización, este autorizado para la utilización del Sistema de Información y deberá abstenerse de permitir el uso de su clave de usuario por parte de terceros.
3. Deberá notificar al Administrador del Sistema de Información o a sus Compañías Relacionadas si sabe de un acceso no autorizado o de un uso no autorizado o indebido del Sistema de Información.
4. Será responsable de la exactitud de las cotizaciones de compra y/o venta, posturas, datos y demás información que sea suministrada a través del Sistema de Información.
5. Deberá cumplir estrictamente las obligaciones que la ley establece de acuerdo con su respectivo régimen legal y con los regimenes de autorregulación aplicables según su naturaleza.

Al firmar el Contrato ETORSA, cada vez que el Usuario use el Sistema de Información se entenderá que está declarando al Administrador del Sistema de Información y a Bloomberg Finance o BGL, como sea aplicable, lo siguiente:

1. Que el Usuario goza de suficientes conocimientos y experiencia financiera respecto al funcionamiento del mercado de valores y a los valores u otro tipo de intereses respecto a los

cuales los Usuarios intercambian información entre si a través de los mecanismos que componen el Sistema de Información.

2. Que el Usuario goza de experiencia financiera para comprender, evaluar y gestionar adecuadamente los riesgos inherentes a cualquier decisión de inversión.
3. Que el Usuario goza de capacidad legal para suscribir el Contrato ETORSA y el Colombia Adendo y de autorización legal para utilizar el Sistema de Información.
4. Que el Usuario cuenta con procedimientos de seguridad razonables con el fin de permitir el acceso al Sistema de Información sólo al personal al interior de su organización que este autorizado para utilizar el Sistema de Información.

**Artículo 1.3.2.2. Rescisión.** Los Usuarios podrán rescindir en cualquier momento el Bloomberg Agreement, el Contrato ETORSA y el Colombia Adendo dando aviso por escrito al Administrador del Sistema de Información y a el/los Proveedor(es) Global(es) y en los términos establecidos en dichos contratos. Una vez ello suceda, el Administrador del Sistema de Información cancelará el derecho del Usuario de tener acceso al Sistema de Información.

## TITULO IV

### DEL REGLAMENTO

#### Capítulo I

##### Generalidades

**Artículo 1.4.1.1. Aprobación del Reglamento.** El Administrador del Sistema de Información podrá eventualmente modificar, a su sola discreción, el presente Reglamento. Cualquier modificación o adición al reglamento será publicada de acuerdo con lo establecido en la Artículo 1.4.1.2 siguiente, una vez se haya obtenido la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando a ello haya lugar.

**Artículo 1.4.1.2. Publicación del Reglamento y sus Modificaciones.** El Administrador del Sistema de Información informará a sus Usuarios a través de la página web [www.bloomberg.com](http://www.bloomberg.com) sobre cualquier modificación o adición al presente Reglamento.

**Artículo 1.4.1.3. Vigencia del Reglamento.** El presente Reglamento entrará en vigencia en la fecha en que este sea publicado en la página web [www.bloomberg.com](http://www.bloomberg.com), incluyendo sus modificaciones y adiciones, y será de obligatorio cumplimiento por parte de todos los Usuarios a partir de esa fecha.

**Parágrafo transitorio:** Para efectos de la entrada en vigencia y aceptación del presente Reglamento, con respecto a los Usuarios del Sistema de Información de que trata el presente Reglamento, que a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento ya tengan tal calidad, se entenderá que este es conocido y aceptado por quienes continúen accediendo a los servicios del Sistema de Información aquí regulados en virtud de este párrafo transitorio.

**BLOOMBERG COLOMBIA LLC**